



**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-057-2018.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°797**

**Santiago, 26 de mayo de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-057-2018; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 15 de abril de 2019, mediante la Resolución Exenta N°514, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°514/2019"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-057-2018, seguido en contra la Empresa de Transportes Rurales SpA., por el siguiente hecho constitutivo de infracción:

*"La obtención, con fecha 28 de agosto de 2015, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, medida desde receptor sensible ubicado en Zona III" que generó un incumplimiento del D.S. N°38/2011, aplicando una multa de cinco unidades tributarias anuales (5 UTA).*

2° Que, con fecha 18 de abril de 2019, la Res. Ex. N°514/2019, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°1180847598317, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el oficio Ord. N°3684, esta Superintendencia solicitó a TGR información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a la Empresa de

Transportes Rurales SpA., en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-057-2018.

4° Que, en respuesta al referido oficio, con fecha 8 de febrero de 2022, la TGR, informó mediante correo electrónico, el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

5° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por la Empresa de Transportes Rurales SpA., por un total de \$ 2.175.885 (dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°514/2019, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO** de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°514, de fecha 15 de abril de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



EMANUEL IBARRA SOTO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SUPERINTENDENTE  
GOBIERNO DE CHILE

ODLF/MPA/MRM

**Notifíquese por carta certificada:**

- Representante Legal de Empresa de Transporte Rural SpA., Jesús Díez Martínez N°730, comuna de Estación Central, región Metropolitana

**C.C.:**

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-057-2018**

Exp. N° 10.909/2022